DICTAMEN A.J. - D.G.O.C. N° 355/2016

A : **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : **ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa**
ASESORÍA JURÍDICA – D.G.O.C

REF. : **PEDIDO DE MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 8°, DEL CONTRATO ABIERTO N° 601/2015, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 76/2015 "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE MARÍA AUXILIADORA" - I.D. N° 297.972.-**

FECHA : **01 – SETIEMBRE – 2016.-** 11692 -

En referencia al **Memorándum D.C.G. N° 586,** de fecha 20 de Abril de 2016, suscripto por el Lic. Jorge Daniel Galeano, Jefe del Departamento de Contratos y Garantías, a través del cual remite la Nota presentada por la **FIRMA CONSORCIO T – XYZ,** asi como los antecedentes de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 76/2015 – "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIA AUXILIADORA" – ID. N° 297.972.-**

Que en la Nota de fecha 31 de marzo de 2016, la FIRMA CONSORCIO T – XYZ, solicita aclaratoria sobre el Contrato N° 601/2015, firmado con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, específicamente: ***"...Sobre el Plazo de Entrega e Inicio de la Prestación de los Servicios: en el PUNTO 8 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, en el cual se estipula que el servicio será entregado a los 60 (sesenta) días contados a partir de la emisión de la Orden de Proceder, y en el Punto 2.2. de las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, se determina que la prestación de los Servicios se iniciará a partir de la firma del contrato. Por otra parte, en el PBC, se establece que los plazos de entregas de informes, así como el informe final están supeditados al pago del anticipo por parte del Contratante...Sobre el Pago al Consultor: en Punto 8 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA y en el PBC se establece que los pagos serán hechos de la siguiente manera:***

- ***30% de Anticipo***
- ***20% a la entrega del Borrador Final***
- ***30% a la entrega y aprobación por parte de la Dirección de Recursos Físicos del Informe Final***
- ***20% a la entrega de la Resolución de Aprobación Municipal y la Licencia Ambiental***

De igual manera en el punto 6.4 de las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, se establece que la forma de pago sea la siguiente:

- ***30% de Anticipo***
- ***30% a la entrega del Primer Informe de Avances***
- ***20% a la entrega del Segundo Informe de Avances***
- ***15% a la entrega del Tercer Informe de Avances***
- ***5% luego de la entrega del Informe Final y Culminación de la Obra de Construcción....***

Abogada Yolanda Rodríguez, Jefa
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Lucinda Yacmin Ortiz Duarte
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 4776

La metodología de pago establecida en el punto 6.4 de las Condiciones Especiales, no esta acorde a la presentación de informes establecidas en el Punto 12 de los Términos de Referencia del PBC. Por lo tanto, solicitan que sea adoptada lo establecido en el Punto 17 de los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones, ya que la oferta económica fue hecha en base a esa metodología de pago, y que la orden de servicio sea emitida en la fecha del pago del Anticipo, ya que es practica habitual en el desarrollo de proyectos ejecutivos, que los trabajos sean iniciados a partir del pago del anticipo correspondiente...".-

Que, ante la incongruencia de los expedientes sobre la Modalidad de Pago, por Memorándum A.J. D.G.O.C. N° 419, de fecha 08 de julio de 2016, se ha solicitado a la Dirección de Recursos Físicos, se analice la misma, a fin de adecuarlos para una correcta ejecución del contrato, y que su cumplimiento sea favorable tanto para la Firma como para la Institución.-

Que por Memorándum UAA – DRF N° 169, de fecha 28 de julio de 2016, el Lic. Hermógenes Ibarra, Jefe Unidad de Apoyo Administrativo, de la Dirección de Recursos Físicos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite adjunto el parecer del Departamento de Diseños y Proyectos, quién a través del Memorándum de fecha 27 de julio del corriente, menciona con relación a la modalidad de pago de la siguiente manera:

- **La FORMA DE PAGO se tendría que respetar las Adendas N° 02/2015 y las Condiciones Especiales del Contrato (punto 6.4) que establece:**

- **Anticipo.....30%**
- **Primer Informe.....30%**
- **Segundo Informe.....20%**
- **Tercer Informe.....15%**
- **Informe Final y Termino de la Construcción.....5%**

- **Para el inicio de la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, se sugiere que el inicio de la prestación de los servicios tendrá que estar supeditado al pago del anticipo, pués la entrega de los informes están sujetas al pago del anticipo.-**

Que al respecto de todo lo manifestado, y analizado las constancias del expediente, esta Asesoría Jurídica, concluye que para armonizar la Modalidad de Pago establecida en las Condiciones Especiales del Contrato y sus Adendas, en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones, es pertinente ampliar la Forma de Pago y los Plazos establecidos en la **Cláusula 8°**, para la correcta ejecución del contrato de la siguiente manera:

El servicio será entregado a los 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la emisión de la orden de proceder.-

Se otorgará un anticipo del 30% del monto adjudicado. La prestación de los servicios se iniciará a partir del pago del anticipo con la emisión de la orden de proceder, cuyo plazo de emisión no podrá exceder los diez días, a partir del pago del Anticipo. El consultor deberá presentar una Poliza de Anticipo por 100% del mismo contra la presentación de la factura pendiente, acompañado de la constancia de haber presentado el Seguro de Responsabilidad Profesional.-

Abog. Yolanda Rodríguez Ayala
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

El 30% con la presentación del Primer Informe
El 20% con la presentación del Segundo Informe de avance del Servicio
El 15% con la presentación del Tercer Informe de avance del Servicio
El 5% con la presentación del Informe Final y la aprobación de la Dirección de Recursos Físicos, aprobación Municipal y la Licencia Ambiental

Por tanto, basado en lo expuesto esta Asesoría Juridica considera que corresponde Autorizar la Adenda al Contrato, para la **ampliación de la Cláusula 8° - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, conforme a las recomendaciones efectuadas,** para lo cual se remite el Proyecto de Resolución para la suscripción correspondiente. -

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Yolanda Rodríguez Jefe
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Andrés Jaime Sosa Duarte
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 4716